

DISPOSICIONES GENERALES

El Banco de Costa Rica, en reconocimiento a la lealtad que le han manifestado sus clientes de tarjetas de crédito **JADE**, pone a disposición el Programa General de Lealtad **JADE**, mediante el cual el cliente podrá obtener beneficios adicionales relacionados con el uso de las tarjetas de crédito **JADE** BCR.

El Programa General de Lealtad **JADE** BCR consiste en un programa cerrado que les brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito **JADE** del Banco de Costa Rica, la posibilidad de obtener diversos beneficios por las compras efectuadas en los **COMERCIOS AFILIADOS**.

Los **TARJETAHABIENTES** Crédito **JADE** del BCR que deseen beneficiarse del Programa de Lealtad **JADE** BCR, deben aceptar y someterse a las disposiciones que aquí se establecen o las que en el futuro se emitan.

El objeto de este documento es establecer las regulaciones generales de las distintas iniciativas que conforman el Programa de Lealtad **JADE** BCR, dirigido a personas físicas titulares de tarjetas de crédito **JADE** autorizadas de la franquicia Mastercard, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

PRIMERA: DE LA DEFINICION DE CONCEPTOS:

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

1. **BCR:** Banco de Costa Rica.
2. **PROGRAMA:** Es el Programa de Lealtad **JADE** del BCR, el cual incluye distintas iniciativas del BCR dentro de su estrategia de Lealtad y fidelización.
3. **TARJETAHABIENTE:** Persona física titular de una tarjeta, billetera electrónica o wearables de crédito del BCR ó persona física dependiente de una tarjeta.
4. **COMERCIOS AFILIADOS:** Son todos los comercios con los que BCR suscriba un convenio para que sus **TARJETAHABIENTES** **JADE** puedan aplicar los beneficios de los programas aquí definidos.
5. **BCRPLUS:** Programa de Lealtad de acumulación de **PUNTOS** dirigido a los **TARJETAHABIENTES** de crédito, personas físicas o persona física dependiente de una tarjeta de crédito, del Banco de Costa Rica.
6. **PUNTOS JADE:** Es la unidad de acumulación del programa de lealtad **JADE**.
7. **VALOR DEL PUNTO:** Es el valor de referencia monetario que BCR dará a cada punto. EL BCR establecerá el valor del punto de acuerdo con los criterios que defina y podrá variar ese valor y ajustar el valor de los puntos no redimidos en el momento que lo considere conveniente.
8. **REDENCION DE PUNTOS:** Acción mediante el cual un **TARJETAHABIENTE** **JADE** titular de la tarjeta base se presenta a un comercio identificado como afiliado al Programa de Lealtad del BCR **JADE** o "BCR PLUS" y realiza una compra mediante el canjeo de los puntos acumuladas de acuerdo con el Programa de Lealtad **JADE**.
9. **PLAN BCR 0%:** Programa de Lealtad de pago a **PLAZOS** dirigido a los **TARJETAHABIENTES** de crédito **DEL BCR**, personas físicas o persona física dependiente de una tarjeta de crédito, Medios de Pago o Billeteras Electrónicas del Banco de Costa Rica.
10. **CUOTA(S):** Monto equivalente al resultado de la división de: El monto total de la compra del bien o servicio, entre la opción de **PLAZO** ofrecido o establecido por el comercio, según lo que éste último haya contratado con el BCR.
11. **PLAZO:** Corresponde al número de fechas de corte por los cuales será diferido el monto total de la compra.

12. **DESCUENTO:** Porcentaje pactado por un tiempo determinado con los comercios participantes para trasladarle el beneficio a los TARJETAHABIENTES CRÉDITO JADE.

SEGUNDA: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA:

Únicamente podrán participar en el PROGRAMA las personas físicas titulares, principales, dependientes de tarjetas de crédito **JADE** de la franquicia MasterCard.

No podrán participar en el PROGRAMA los usuarios de productos de tarjetas de crédito, BCR Empresariales, Institucionales, productos de la franquicia VISA o productos Mastercard que no sean bajo el producto **JADE**.

TERCERA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TARJETA HABIENTE:

Serán deberes del TARJETAHABIENTE JADE para ser acreedor de los beneficios del PROGRAMA BCR JADE los siguientes:

1. Mantener al día las obligaciones de su tarjeta de crédito JADE, especialmente en lo que respecta al pago oportuno de al menos su pago mínimo.
2. Realizar personalmente, las transacciones que apliquen en cada iniciativa contenida dentro del PROGRAMA de Lealtad **JADE**, en los COMERCIOS AFILIADOS.
3. Tener actualizada la información personal conforme a los requerimientos del Banco.
4. Poseer su tarjeta de crédito, Billetera Electrónica o wearables habilitados al momento de realizar su compra, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizados por BCR.
5. Poseer el suficiente crédito disponible para cubrir el 100% de la compra que pretenda realizar, según el límite de crédito otorgado.
6. Revisar antes de firmar cada voucher de compra, que en el mismo se indique el monto correcto elegidos para dicha compra.
7. Indicarle claramente al dependiente del negocio que la compra que pretende realizar desea ampararla bajo alguna de las iniciativas contenidas en este PROGRAMA.
8. Al solicitar la aplicación de este PROGRAMA conocer y aceptar las disposiciones establecidas en el presente documento.

CUARTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL BCR:

Serán deberes y obligaciones del BCR dentro del PROGRAMA DE LEALTAD JADE los siguientes:

1. Hacer llegar a sus TARJETAHABIENTES de crédito JADE, por los medios de comunicación que disponga, toda la información, correspondencia y material publicitario, relacionados con el PROGRAMA DE LEALTAD JADE.
2. Atender y aclarar todas las dudas y consultas que presenten los clientes en relación con los extremos de este PROGRAMA.
3. Identificar a los COMERCIOS AFILIADOS con material alusivo a este PROGRAMA DE LEALTAD JADE, de manera que el TARJETAHABIENTE los reconozca, también se puede identificar este programa como "BCRPLUS".

PROGRAMA DE LEALTAD PUNTOS JADE

QUINTA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

PUNTOS JADE es una iniciativa que consiste en un programa cerrado que les brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito JADE ó persona física extendida de una tarjeta de crédito JADE, Billeteras Electrónicas y wearables, la posibilidad de acumular PUNTOS JADE por las compras efectuadas en los comercios.

La asignación de las PUNTOS JADE serán calculados con base en el monto de cada una las compras que realicen con sus tarjetas de crédito **JADE**, para su posterior canje por productos en los **COMERCIOS AFILIADOS** al PROGRAMA, o bien a la aplicación en efectivo a su cuenta todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

SEXTA: ACUMULACIÓN DE PUNTOS JADE:

1. La acumulación de PUNTOS iniciará de cero y se efectuará a razón de un 1,25 Puntos (uno coma veinticinco puntos) por el equivalente de cada \$1 facturado en compras en los comercios. En función de este criterio el BCR no será responsable por inexactitudes accidentales, omisiones o cualquier otro tipo de error en los sistemas de telecomunicaciones que intervienen en el flujo de información que pueda afectar el sistema de cálculo de PUNTOS. En este sentido, el BCR podrá efectuar cualquier replanteamiento del cálculo cuando fuere necesario.
2. Los PUNTOS se calcularán por transacción individual con base al tipo de cambio de venta del BCR del día en que se lleve a cabo la contabilización de la transacción.
3. Los PUNTOS se acumularán en la cédula del cliente titular de la tarjeta principal JADE.
4. Los PUNTOS que se generen por la actividad de compra de las tarjetas adicionales, Billeteras electrónicas o wearables, serán acreditadas a la cédula del titular de la tarjeta principal JADE y no al titular de la tarjeta adicional JADE.
5. El TARJETAHABIENTE podrá acumular de manera ilimitada puntos por mes, dependerá del consumo que realice con su tarjeta.
6. El TARJETAHABIENTE acumulará PUNTOS cada vez que pague con su tarjeta de crédito en cualquier comercio. No generarán acumulación de PUNTOS, los adelantos de efectivo, la compra de saldos de tarjetas de otros emisores, los pagos realizados en el programa de distribución, las compras realizadas en el programa Plan BCR0%, las comisiones e intereses que cobre BCR, pago de servicios públicos en ventanilla de oficinas BCR, sistema de cargos automáticos del sitio Web del BCR, el BCR se reserva el derecho de incluir o excluir del Programa DE LEALTAD JADE actuales o nuevas transacciones generadoras de PUNTOS.
7. Los créditos producto de las devoluciones y/o los reclamos de los TARJETAHABIENTES JADE a los comercios generarán débitos automáticos y correspondientes a la cantidad de PUNTOS JADE acumulados por el TARJETAHABIENTE.
8. En el caso de TARJETAHABIENTES JADE a los que se les haya acreditado PUNTOS JADE por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en estado de controversia y proceso de contra cargos), o por error de sistemas o por cualquier otra circunstancia diferente al objeto de este PROGRAMA; el BCR se reserva el derecho de hacer los ajustes en la cantidad de PUNTOS acreditada por estas circunstancias. Esto lo llevará a cabo mediante la disminución correspondiente de PUNTOS JADE del saldo acumulado de PUNTOS que tenga el TARJETAHABIENTE. En caso de que el TARJETAHABIENTE JADE una vez redimidos la totalidad de las PUNTOS incluyendo aquellos otorgados por transacciones cuestionadas no tuviera saldo de PUNTOS, el saldo deudor generado con motivo de los ajustes que el Banco hubiere

**CONDICIONES DEL PROGRAMA LEALTAD JADE
DEL BANCO DE COSTA RICA**

realizado, podrán ser cobrados con utilización del mecanismo a que se refiere el artículo 611 del Código de Comercio mediante la expedición de una Certificación de Contador Público Autorizado que refleje el monto adeudado en la línea de crédito por el uso de las PUNTOS JADE por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en estado de controversia y proceso de contra cargos) como título ejecutivo, lo cual el Cliente declara conocer y acepta en forma expresa.

9. Si el BCR no pudiera compensar su monto por no existir PUNTOS JADE en la cuenta, registrará su monto como un cargo en la línea de crédito por el uso de los PUNTOS, los cuales deberán ser asumidos por el cliente, quedando el BCR autorizado además para efectuar el cargo a cualquiera de las cuentas bancarias a nombre del cliente lo cual éste expresamente acepta.
10. El BCR se reserva el derecho de modificar el valor del PUNTO JADE en el momento que lo considere conveniente.
11. Para el proceso de acumulación de PUNTOS JADE se utilizará un mecanismo de redondeo a dos decimales.
12. Salvo decisión del BCR se podrá aumentar o disminuir el PLAZO del presente PROGRAMA, así como el PLAZO de validez de los PUNTOS JADE no redimidos.
13. Cuando a solo juicio del BCR se considere que un TARJETAHABIENTE JADE le ha dado un uso indebido a una tarjeta, se reserva el derecho de eliminar los PUNTOS JADE acumulados sin responsabilidad alguna de su parte.
14. El BCR contabilizará diariamente los PUNTOS JADE acreditados a cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa.
15. Los PUNTOS JADE acreditados a cada TARJETAHABIENTE titular son **intransferibles**.

SETIMA: REDENCIÓN DE PUNTOS JADE .

Los TARJETAHABIENTES JADE titulares de la tarjeta de crédito principal podrán redimir sus PUNTOS siempre que:

1. Al momento de realizar la redención su tarjeta esté activa, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por BCR.
2. Contar con la cantidad de PUNTOS JADE requerida para su canje por el bien o servicio que desee adquirir por medio de la redención.
3. En caso de que el valor del bien o servicio sea superior a la disponibilidad de PUNTOS JADE, el TARJETAHABIENTE podrá cancelar con la misma tarjeta la diferencia entre el precio del producto y lo que le cubren los PUNTOS JADE.
4. La redención de los PUNTOS será de acuerdo con el saldo que muestre el sistema del BCR. Los TARJETAHABIENTES podrán consultar el saldo acumulado de sus PUNTOS por medio de la página Web del Banco: www.bancobcr.com; o en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, en las plataformas de todas las oficinas comerciales del BCR y cualquier otro medio que el BCR incorpore.
5. La tarjeta de crédito JADE principal del TARJETAHABIENTE será el instrumento que se utilice para llevar a cabo la redención de PUNTOS.
6. Los PUNTOS JADE solamente podrán ser redimidos en forma personal por el titular de la tarjeta principal en los comercios que el BCR identifique como afiliados y participantes del Programa JADE O BCR PLUS o bien aplicarlos en efectivo a sus cuentas por medio de la web www.bancobcr.com o BCR Móvil.
7. La aplicación de los PUNTOS JADE acumuladas al saldo de la tarjeta el cliente podrá realizarla desde la sucursal electrónica bancobcr.com, ingresando con su usuario y contraseña en el módulo de tarjetas y la opción planes de lealtad.
8. El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que sean atribuibles al proveedor del bien o servicio que haya elegido el TARJETAHABIENTE para canjear sus PUNTOS JADE, así como tampoco por la garantía de los mismos o su buen funcionamiento. Asimismo, el Banco no se hace responsable por el mantenimiento del inventario de cada proveedor o COMERCIO AFILIADO ni por artículos discontinuados que hayan sido solicitados para el canje. Los correspondientes reclamos, si los hubiere, deberán ser dirigidos contra el proveedor del bien o servicio elegido por el

**CONDICIONES DEL PROGRAMA LEALTAD JADE
DEL BANCO DE COSTA RICA**

TARJETAHABIENTE, sin que el BCR deba mediar en esta relación entre el proveedor del bien o servicio y el TARJETAHABIENTE.

9. En el caso de que el BCR estime conveniente concluir el Programa DE LEALTAD JADE, los TARJETAHABIENTES podrán hacer la redención de sus PUNTOS acumulados durante el plazo indicado por el BCR que será definido y comunicado mediante sus estados de cuenta o por cualquier otro medio que BCR estime conveniente.
10. Los PUNTOS JADE no redimidos dentro de los PLAZOS señalados se considerarán vencidos y el Banco no será responsable de indemnización o reconocimiento alguno por los mismos.
11. La redención de PUNTOS JADE se podrá realizar a partir del 1 de noviembre del 2020.
12. Las PUNTOS JADE no redimidos vencerán a los Dos años de haberse generado.
13. El BCR contabilizará diariamente los PUNTOS JADE redimidos por cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa de LEALTAD JADE.

OCTAVA: PERDIDA DE PUNTOS:

El BCR contabilizará diariamente los PUNTOS JADE perdidos por cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa de LEALTAD JADE.

Los PUNTOS JADE no redimidos vencerán a los dos años de haberse generado, si a la fecha de vencimiento no ha redimido, el tarjetahabiente perderá el equivalente acumulado de ese periodo. Perderán el 100% de los PUNTOS JADE acumulados sin responsabilidad para el BCR los clientes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

1. Que alguna de sus tarjetas de crédito **JADE** sea cancelada por decisión del BCR.
2. Que el cliente decida cancelar todas sus tarjetas de crédito **JADE**.
3. Que el cliente se encuentre en mora o dudoso recaudo o reestructurado.
4. En caso de fallecimiento del titular de la tarjeta JADE.

NOVENA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD JADE:

El cálculo y acreditación de los PUNTOS JADE se hará diariamente. Sin embargo, el BCR podrá actualizar sus sistemas en períodos más largos a un día, si así lo requiere.

1. Los PUNTOS JAE que se generen por medio de las compras que realicen las tarjetas adicionales, se acreditarán a favor de la tarjeta principal JADE.
2. Las PUNTOS JADE no tienen un valor monetario por lo que no pueden venderse, disponerse o transferirse a terceras personas.
3. En caso de que el BCR decida cancelar el Programa DE LEALTAD JADE, lo comunicará a los TARJETAHABIENTES con un mes de anticipación.
4. BCR se reserva el derecho de desarrollar programas especiales para pagar dobles y triples puntajes en determinados comercios y/o para determinadas fechas u ocasiones especiales.
5. El Programa DE LEALTAD JADE iniciará el 01 de noviembre del 2020.